

Orden de convocatoria: Orden IND/28/2007, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a promover la contratación de trabajadores.

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.471.02
Finalidad: promover la contratación indefinida de trabajadores.

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
RAMÓN OBREGÓN EZQUERRA	13934123-X	5.409,60
JOSÉ ANTONIO BOTE CURIEL	06884102-H	5.184,20
BEATRIZ PEREDA HERNÁNDEZ	13751235-H	4.508,00
FCO MANUEL PORRAS FERNÁNDEZ	51338161-E	4.508,00
TRIXDI 1430 SL	B-39609185	4.508,00
HOLDING D Y G CASAGRANDE SL	B-39621222	4.508,00
LAURENTINA PANDO ROJO	13765483-Y	5.409,60
PANADERÍA LOS ARCOS SL	B-39288493	3.005,00
FARMACIA IRAOLA Y VALDÉS CB	E-39492228	4.508,00
ASCENCION SANTAMARIA MERINO	13753707-Y	5.409,60
FARMACIA VALDES GALLO CB	E-39565361	4.508,00
PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD ANIMAL S.A.	A-39451992	3.005,00
BIOINNOVA PROYECTOS SOSTENIBLES SL	B-39632518	4.508,00
ISABEL TELLO GÓMEZ	20194401-X	5.184,20
ISABEL TELLO GÓMEZ	20194401-X	4.958,80
PROTECCIONES DE CANTABRIA SL	B-39623343	4.508,00
CANTABRIA 2002 SL	B-39519442	5.044,15
ELITE HOGAR Y DECORACION SA	A-39610746	4.508,00
3L INTERNACIONAL SA	A-39031620	3.005,00
3L INTERNACIONAL SA	A-39031620	3.005,00
SUMINISTROS GASÓLEOS RAOS SL	B-39483862	4.207,00
HIDRELEC SA	A-39044144	4.207,00
EUROPISA SL	B-39220926	3.005,00
CAMPOTEREI SL	B-39235924	4.508,00
CAMPOTEREI SL	B-39235924	4.508,00
EL CINTURÓN SC	G-39617410	4.508,00
BENJA Y LORENZO SL	B-39567698	4.207,00
TOTAL CONCEDIDO		118.342,15 euros

07/15010

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de denegación de calificación provisional de vivienda.

En relación al expediente de rehabilitación del edificio/vivienda sito en barrio de La Corra o Llano, 8 de Guriezo, RH-72/2007, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse al interesado, don Carlos Gómez Barbero, en el domicilio señalado al efecto en calle Venancio Bosco, 14 1º calle de Castro Urdiales, en fecha 17 y 18 de octubre de 2007, se dictó el siguiente requerimiento:

DENEGACIÓN DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Examinada la documentación presentada de solicitud de Calificación Provisional de Rehabilitación para las obras a realizar en el edificio sito en:

Barrio La Corra o Llano, 8 de Guriezo y comprobando que no cumple el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y Decreto de Gobierno de Cantabria 12/2006, de 9 de febrero.

Esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el ejercicio de las competencias que le atribuyen referidos Decretos.

RESUELVE

Denegar la Calificación Provisional de Rehabilitación al no cumplir el Decreto de Gobierno de Cantabria 12/2006, de 9 de febrero, por las razones expuestas a continuación:

No haber presentado la documentación requerida en el plazo establecido

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del territorio, Vivienda y Urbanismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58.1 de la ley 30/92 del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de octubre de 2007.–Director General de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

07/15185

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Información pública de expediente para legalización de cobertizo para aperos de labranza en suelo rústico, en Bielva.

Por este Ayuntamiento de Herrerías se tramita expediente de autorización para legalización de cobertizo para aperos de labranza en suelo rústico de especial protección en Bielva (finca número 137 del polígono 4 del catastro), promovido por don Miguel Elordi Sordo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se abre información pública por término de un mes, a efectos de que se puedan formular las observaciones y reclamaciones que procedan.

Herrerías, 24 de octubre de 2007.—El alcalde, Francisco Linares Buenaga.

07/15076

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 11, en calle Aviche y otras en Monte.

Con fecha 3 de setiembre de 2007, por la Junta de gobierno Local se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Transcurrido el período de información al público tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2007 de aprobar inicialmente y someter a información al público la propuesta de Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 11 en calle Aviche y otras en Monte de don Adolfo Díaz Parra en representación de «IAF SA».

Vistas las alegaciones presentadas durante el período de información al público por don Dionisio González Agüero, doña Concepción Solano Lastra, doña Josefa Lastra Fernández y don Carlos Latapia Taño,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 121, 122, 148 y 150 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.d) de la LBRL,

Por el concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo, y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Estimar las alegaciones presentadas por don Dionisio González Agüero, doña Concepción Solano Lastra, y don Carlos Latapia Taño y desestimar la presentada por doña Josefa Lastra Fernández, en base a los informes elaborados por el Servicio de Urbanismo y el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, que se unen al presente acuerdo.

2. Aprobar definitivamente la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 11 en calle Aviche y otras en Monte de don Adolfo Díaz Parra en representación de «IAF SA», eligiendo como sistema de actuación el de Compensación, con las modificaciones introducidas por la estimación de las alegaciones citadas en el apartado anterior. El promotor deberá presentar un nuevo texto refundido donde recoja la alegaciones estimadas y donde se actualice la relación de propiedades.

3. En el caso de que existieran parcelas que parcialmente queden incluidas en la unidad de actuación, con esta aprobación se autoriza a su segregación.

INFORME SERVICIO DE URBANISMO

I) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2007 (BOC número 103 de 31 de mayo de 2007), se aprobó inicialmente la Delimitación de Unidad de Actuación de referencia, abriéndose un período de exposición pública del expediente durante el que se han presentado 4 alegaciones cuya contestación es objeto del presente informe.

Alegación número 1. Don Dionisio González Agüero.

Resumen de alegación:

El interesado manifiesta ser titular de la parcela catastral 32.38.0.26, afectada en el expediente que nos ocupa por una «regularización de linderos», sin especificación de la superficie afectada.

Solicita se especifique dicha superficie, las condiciones de regularización y una descripción gráfica de la situación actual del lindero.

Informe de alegación:

En lo referido a la entidad de la superficie afectada, la misma efectivamente ha de explicitarse por parte de los promotores del expediente.

Ha de señalarse que tal superficie incorporada a la delimitación otorga a su titular un derecho de aprovechamiento que en los términos del vigente Plan General resulta de multiplicar superficie por aprovechamiento tipo (0,3097 m²/m² en el Área de Reparto 11) y por el porcentaje de patrimonialización (0,9 equivalente al 90%).

Y sólo para el caso de que al afectado le interese realizar una regularización de límites con parcela aledaña, podría la misma llevarse a cabo. Ello dentro de un proceso de permuta de propiedades que no forma parte propiamente de la gestión urbanística que nos ocupa y que debería estar culminado de manera previa a la tramitación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación «Aviche 2».

Por lo que procede informar favorablemente la alegación en lo relativo a la definición de la superficie de la parcela 32.38.0.26 incluida en la delimitación, procediendo requerir al promotor del expediente para que aporte tal dato.

Alegación número 2. Doña Concepción Solano Lastra.

Resumen de alegación:

La interesada solicita la inclusión de una pequeña franja de la catastral 35.4.0.12, que manifiesta es de su propiedad y está calificada como viario, acotándola en documentación gráfica adjunta a la alegación.

Informe de alegación:

La porción de suelo aludida queda en los planos de mayor detalle del expediente a modo de franja entre la zona ahora delimitada y otra objeto de un previo expediente de gestión urbanística (Aviche 2003) cuya tramitación se encuentra más avanzada (1).

Como quiera que la franja que nos ocupa se califica como viario, necesariamente ha de incorporarse a la delimitación en curso para posibilitar la continuidad entre los tramos de viales a ejecutar en las Unidades de Actuación contiguas («Aviche 2003» y la que nos ocupa, «Aviche 2»).

Por lo que procede informar favorablemente la alegación, habiendo de incorporar al entorno delimitado la franja de suelo objeto de la alegación.

Alegación número 3. Doña Josefa Lastra Fernández.

Resumen de alegación:

Doña María Dolores Sánchez Vega, en representación de doña Josefa Lastra Fernández, solicita se declare contraria a derecho la aprobación inicial de la delimitación de Unidad de Actuación, basada en los siguientes presupuestos:

a) La interesada interpreta que en los términos del artículo 120 de la Ley de Cantabria 2/01, se hace necesaria la redacción de un Plan Parcial o Plan Especial, como paso previo para la tramitación de la delimitación.

b) Considera que los espacios libres y viario incluidos en la delimitación tienen el rango de Sistema General, y por tanto su obtención y ejecución no puede ser imputable a una Unidad de Actuación.

c) Entiende que la documentación aportada no justifica que sea posible la distribución equitativa de beneficios y cargas, o que la unidad delimitada tenga la entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la auton-